



**Gobierno de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Aguas Buenas**  
**Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal


Sesión Ordinaria Septiembre

Fecha: 28 septiembre 2017

Presentada por: Administración

**Resolución Número 10 Serie 2017-2018**

**PARA AUTORIZAR AL HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS PARA PRESENTAR SOLICITUD Y FIRMAR ACUERDO COMO AGENTE PARA EXPEDIR E IMPRIMIR SELLOS Y COMPROBANTES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y REALIZAR TRANSACCIONES DE COBRO DE MARBETES, MULTAS Y BOLETOS DE TRÁNSITO Y PARA OTROS FINES.**

 **POR CUANTO:** La ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001, inciso (q) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los Municipios a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades, para la presentación de servicios públicos.

**POR CUANTO:** Ante el nuevo enfoque del Departamento de Hacienda de convertir las colecturías en Centros de Servicios Integrados Regionales y en ánimos de atender las necesidades de servicio Aguasbonense, el Departamento de Hacienda le brinda al Municipio de Aguas Buenas la oportunidad de proveer el 80% de los servicios que la antigua Colecturía ofrecía.


**POR CUANTO:** La Ley 22 de 2000, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 23.01 procedimiento para el pago de derechos y dispone que todo dueño de un vehículo de motor sujeto al pago de derechos anuales de permiso, poder pagar los mismos en cualquier colecturía de rentas internas, banco, estaciones oficiales de inspección o en el lugar que designe el Secretario del Departamento de Hacienda.

**POR CUANTO:** La Ley 273 de 1995, conocida como "Ley de Seguro Obligatorio para Vehículos de

Motor" según enmendada por la Ley 245 de 2014, establece en su Artículo 4(g) que toda persona que obtenga por primera vez o renueve la licencia de un vehículo de motor requerida por la Ley 200 de 2000, luego de escoger al asegurador de su preferencia a través del Formulario de Selección, vendrá obligada a pagar la prima correspondiente del seguro de responsabilidad obligatorio, junto con el pago del importe de los derechos por la expedición o renovación de la referida licencia, salvo que presente el Certificado de Cumplimiento establecido por el Artículo 13 de la Ley 253, supra.,. A estos efectos, y según dispone el Artículo 3(g), supra, las entidades autorizadas para el cobro de seguro de responsabilidad obligatorio, serán aquellas entidades autorizadas por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Transportación y Obras Públicas para el cobro o recaudo del pago de los derechos de expedición o renovación de licencia de un vehículo de motor, conjuntamente con el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio.

**POR CUANTO:** La Ley 22, supra., en su Artículo 23.05 (m) dispone que las multas administrativas se podrán pagar en el Departamento de Hacienda en cualquier Colecturía de Rentas Internas o estación de pago Municipal privada establecida mediante acuerdo de colaboración.

**POR CUANTO:** Con el fin de mejorar u simplificar el servicio brindado a los ciudadanos, proveerles un mayor número de lugares donde realizar ciertas transacciones requeridas por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Municipio de Aguas Buenas interesa acordar que ciertas transacciones de cobro realizadas por Hacienda en virtud de la Ley 22, supra., sean recaudadas por funcionarios del Municipio.

 **POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas interesa que sus ciudadanos continúen recibiendo la mayoría de los servicios que brindaba la colecturía y para que esto sea posible debe convertirse en Agente para expedir e imprimir sellos y comprobantes por medio de Internet y realizar transacciones de cobro de marbetes, multas y boletos de tránsito mediante la aplicación E-MARBAN.

**POR CUANTO:** El Municipio estaría brindando estos servicios como parte del Programa Ventanilla Única de Servicios al Ciudadano.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Hon. Javier García Pérez, alcalde del Municipio de Aguas Buenas, a presentar solicitud para firmar acuerdo para que el Municipio de Aguas Buenas actúe como Agente para expedir e imprimir sellos y comprobantes del Departamento de Hacienda y realizar transacciones de cobros de marbetes, multas y boletos de tránsito.

**SECCIÓN 2DA:** El Municipio podrá cobrar un cinco por ciento (5%) del importe correspondiente a las primas del seguro de responsabilidad obligatorio, el cual será descontado al momento en que la Asociación de Suscripción Conjunta (ASC) realice la transferencia diaria de los fondos cobrados por concepto de las primas del seguro de responsabilidad obligatorio, según autorizado y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6 (e) de la Ley 253 de 1995.

**SECCIÓN 3RA:** Se Autoriza un cargo de cuatro dólares (\$4.00) por servicio a ser cobrados al ciudadano, según autorizado por el Artículo 23.01 de la ley 22, Supra., con relación al pago de derechos por la renovación de marbetes.

**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a retener un dos punto cinco por ciento

(2.5%) del importe correspondiente a lo recaudado por concepto de multas de tránsito Estatal que será retenido por el Municipio y el cuál será descontado al momento en que el Departamento de Hacienda realice la transferencia diaria de los fondos cobrados por concepto de multas de tránsito, según autorizado y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 26 (d) de la Ley 238 de 2014, supra. Este cargo no aplicará a la relación de multas incluidas en la renovación de marbetes.

**SECCIÓN 5TA:** El Departamento de Finanzas Municipal en coordinación con la Oficina de Recaudaciones Municipales establecerá los procesos de cuadro y contabilidad relacionados con este cargo.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Resolución empezará a regir después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por el Honorable Alcalde.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta resolución debidamente firmada y aprobada será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

*Aurea E. Rivera Colón*  
**HON. AUREA E. RIVERA COLÓN**  
**PRESIDENTA INCIDENTAL**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Cándido Ramos Cordero*  
**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

*Javier García Pérez*  
**JAVIER GARCÍA PÉREZ**  
**ALCALDE**





## CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **10** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 2017.

**VOTOS AFIRMATIVOS 12    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

**VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Aurea E. Rivera Colón
- 2) Rafael Medina López
- 3) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 4) José B. Canino Laporte
- 5) Miguel Resto Mejías
- 6) Rubén A. Pérez Hernández
- 7) Edward Alvarado Rivera
- 8) Ángel M erced Rosario
- 9) José M. Sánchez Pérez
- 10) Rafael Cardona Carvajal
- 11) Nayda Rodríguez Hernández
- 12) Roberto Velázquez Nieves

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**DOY FE, Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** expido la presente y hago estampar, El Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 29 septiembre de 2017.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

